



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal

RESOLUCIÓN 70 DE 2014

(07 de febrero)

“Por medio de la cual se determina un punto de control del orden municipal y se adiciona el artículo 4º de la Resolución 132 de 2011 y el artículo 2º de la Resolución 719 de 2012”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, 16, 65 y siguientes de la Ley 42 de 1993; 9 de la Ley 330 de 1996 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 267 de la Constitución Política indicó que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.
3. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 estableció que los concejos municipales tendrán capacidad de contratación, ordenación del gasto y autonomía presupuestal.
4. Que mediante oficio con radicado Nº 452 del 5 de febrero de 2014, el representante legal del Concejo Municipal de San Juanito notificó la independización de los recursos de presupuesto y contabilidad de dicha Corporación.
5. Que es necesario identificar los puntos de control de la Contraloría Departamental del Meta, de acuerdo a su naturaleza jurídica para que se evalúe la gestión fiscal de los mismos, exigir la rendición de cuentas y fijar las cuotas de fiscalización, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 42 de 1993.
6. Que mediante la Resolución 719 de 2012 se actualizaron los sujetos y puntos de control relacionados en los artículos 2 y 4 de la Resolución 132 de 2011.
7. Que el artículo 3º de la Resolución 132 de 2011 define como punto de control la unidad básica de gestión fiscal con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, encargada de la administración, operación o utilización de los recursos públicos, independientemente del ámbito geográfico donde realice su gestión.
8. Que el Concejo de San Juanito Meta, es una Corporación Político – Administrativa del orden municipal sujeta a control fiscal de la Contraloría Departamental del Meta



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal

Resolución 70 de 2014

9. Que es procedente establecer la condición de punto de control fiscal por medio del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 132 de 2011.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Contralora Departamental del Meta,

RESUELVE

Artículo 1º. Adicionase el artículo 4º de la Resolución 132 de 2011 y el artículo 2º de la Resolución 719 de 2012, determinando es punto de control de la Contraloría Departamental del Meta, la siguiente entidad:

Puntos de Control del Orden Departamental y Municipal:

Nº	ENTIDAD	NIT	CIUDAD	TIPO DE ENTIDAD
1	Concejo Municipal de San Juanito	900.505.354-5	San Juanito	Corporación Pública

Artículo 2º. Comuníquese. El presente acto administrativo se comunicará al representante legal del Concejo Municipal de San Juanito para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,


DORIS SEGUNDA GÓMEZ RIVEROS
Contralora Departamental del Meta

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Cesar Cruz Cristarcho 	Yolanda Cardona Avila 	Ana Ceneth Leal Barón 
Profesional Universitario	Contralora Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo	Asesora Jurídica Despacho
Fecha 07/02/2014	Fecha 07-02-14	Fecha 07-02-2014